



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.009, EN
PRIMERA CONVOCATORIA.**

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a MÁXIMA CALDERÓN CHAVES

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. ANTONIO PARRA GARROTE

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Sres. Concejales ausentes:

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D. MANUEL BARBECHO TERRÓN

D^a JULIA BAYÓN VILLALBA

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta de noviembre de dos mil nueve, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten D. Francisco Megías Cantillo, D. Manuel Barbecho Terrón ni D^a Julia Bayón Villalba, que justifican su inasistencia.

Antes de comenzar el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde manifiesta su deseo de hacer llegar a la familia de D^a Cristina Naranjo Pagador el pesar de la Corporación Municipal por tan lamentable pérdida, acaecida a una temprana edad, lo que ha supuesto un duro golpe para todo Monesterio.

Igualmente el Sr. Alcalde muestra la solidaridad de la Corporación Municipal con la familia de D. Roque Pascual, uno de los tres cooperantes españoles secuestrados en Mauritania, cuya esposa es D^a Isabel Villalba Delgado, vecina de nuestra localidad y residente en Barcelona.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veinte horas, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde explica a los Sres. asistentes que se les hizo entrega del acta de la

Sesión anterior en formato CD, puesto que era muy extensa y suponía un gran gasto en papel, con el consiguiente perjuicio económico y medioambiental.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de noviembre de 2.009 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no formularse rectificación alguna, se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP, pasando la misma a ser definitiva en los términos en que fue redactada.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN COMPRAVENTA DE PARCELA SITA EN POLÍGONO “EL ALCORNOCAL” ADJUDICADA A CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ GRANADERO, S.L. Y POSTERIOR PERMUTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2001, acordó adjudicar una parcela industrial de 750 m² en el Polígono Industrial El Alcornocal a favor de Construcciones González Granadero, S.L.

Formalizada la compraventa en documento administrativo, pero pendiente de elevación a escritura pública, las partes acuerdan con fecha 30 de abril de 2004 la permuta del bien referido por una parcela de 1.000 m² situada en el mismo polígono industrial, por decidir la Entidad local ejecutar un vial que afectaba completamente a la parcela inicialmente vendida.

La permuta referida estaba condicionada a la efectiva titularidad en documento público por parte de Construcciones González Granadero, S.L. de la parcela de 750 m². Dicha circunstancia, hasta el presente día, no se ha producido puesto que dicha superficie se ha destinado a vial y con este uso aparece inscrito en el Registro de la Propiedad.

Ante la imposibilidad de poder formalizar la compraventa y permuta referidas en documento público, ambas partes coinciden en la necesidad de resolver el contrato inicial de compraventa y por ende el posterior de permuta.

La Secretaría-Intervención ha emitido informe al respecto en el que se concluye que es posible la resolución del contrato y hace una actualización de los pagos realizados por Construcciones González Granadero, S.L. a fecha actual teniendo en cuenta el interés legal del dinero devengado. Además, señala que es posible el establecimiento de indemnización adicional por los daños y perjuicios que se derivan por no haber dispuesto de la parcela a partir de su pago.

Las partes están de acuerdo tanto en la resolución del contrato por las razones expuestas, como con las cantidades a abonar en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Acordar la resolución del contrato que se adjunta, que tiene por objeto resolver el contrato de compraventa de la parcela de 750 m² sita en el Polígono Industrial El Alcornocal, suscrito entre el Ayuntamiento de Monesterio y la sociedad Construcciones González Granadero, S.L, (acuerdo de adjudicación del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de noviembre de 2001) y, consecuentemente, la resolución del posterior contrato de permuta de dicho bien por otro de 1.000 m² ubicado en el mismo polígono industrial (acuerdo de permuta del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de abril de 2004).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato de resolución referido”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde expone los antecedentes de este asunto, que son los que se especifican en la Proposición de la Alcaldía, y justifica la misma manifestando que la solución que se propone para desbloquear esta situación es resolver el contrato con la correspondiente indemnización al adjudicatario.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, D^a Fátima María Delgado Bermejo, manifiesta que le parece lógico que se abone el interés legal al adjudicatario; no obstante, no puede votar a favor por la arbitrariedad que, en su opinión, supone la indemnización, ya que no hay un criterio establecido para valorar la cantidad. Se pregunta qué ocurrirá en un futuro si vuelve a plantearse un caso similar.

El Sr. Alcalde explica que la cuestión del interés legal del dinero está establecida por la Ley y que los criterios para valorar los daños y perjuicios dependen en gran parte de las cuestiones particulares de cada situación, por lo que no existe arbitrariedad. Se ha llegado a un acuerdo con el adjudicatario en función de las cantidades establecidas en las últimas licitaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, es decir, unos 28 euros/m².

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Francisco José Aceitón Delgado, expone que el precio del suelo ha sufrido variación desde el momento en que se adquirió hasta ahora, por lo tanto, hay que actualizar el precio para que el adjudicatario no quede en condiciones de inferioridad.

El Sr. Alcalde manifiesta que principalmente se intenta resolver un problema.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 7 votos a favor, 6 votos a favor del

grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto en contra del grupo municipal PP.

TERCERO.- CONVENIO CON ROGRASA S.C.L. PARA LA RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE ACEITES USADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por parte del Ayuntamiento de Monesterio se aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2004, el Convenio de Colaboración con Coraex, Soc. Coop. para la recogida selectiva de aceite usado.

La vigencia inicial del Convenio aprobada era de dos años renovables por iguales periodos de tiempo, salvo renuncia por escrito de alguna de las partes.

Por parte del Ayuntamiento de Monesterio se ha manifestado por escrito a Coraex, S.C. la voluntad de no prorrogar la vigencia del referido Convenio.

Con el mismo objeto que el perseguido en aquel convenio, la sociedad cooperativa Rograsa, S.C.L. ofrece un nuevo convenio de colaboración para la implantación de los servicios de suministro, colocación y mantenimiento de contenedores para la recogida y valorización de aceites vegetales usados domésticos de cocina, que incluiría la instalación de un contenedor específico para dichos aceites.

Entendiendo que este nuevo convenio supone una mejora cualitativa en el servicio de recogida de aceites que se venía prestando, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración adjunto entre el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio y Rograsa, S.C.L. para la implantación de los servicios de suministro, colocación y mantenimiento de contenedores para la recogida y valorización de aceites vegetales usados domésticos de cocina.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio referido”.

El Convenio de colaboración es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO Y ROGRASA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE ACEITES VEGETALES USADOS DOMÉSTICOS DE COCINA (LER.: 20.01.25)

REUNIDOS

*De una parte, D. Antonio Garrote Ledesma, mayor de edad, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, con domicilio en C/ Templarios nº 17, C.P. 06260, con C.I.F. P-/*****/-E.*

*De otra parte, D. Ángel Rodrigo Valverde, mayor de edad, con D.N.I. nº /*****/, actuando en nombre y representación de ROGRASA, S.C.L., con domicilio en /*****/en Mérida, C.I.F. nº /*****/ y con autorización administrativa nº /*****/ otorgada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*

Ambas partes se reconocen recíprocamente con competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

1º.- Que es de interés público y social la implantación de un sistema para la recogida y valorización del aceite doméstico usado.

2º.- Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio ofrecer y facilitar el servicio de recogida del aceite doméstico usado, totalmente gratuito, al ciudadano.

3º.- Que es de interés de ROGRASA, S.C.L. colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio en la implantación de dicho servicio, con la finalidad de mejorar los servicios al ciudadano.

4º.- Que ROGRASA, S.C.L. dispone de la estructura y los medios necesarios para la implantación del sistema de recogida, transporte, reciclaje y valorización del aceite doméstico usado (LER.: 20.01.25) así como garantizar la satisfacción total del servicio a prestar.

5º.- En este contexto ambas partes han tomado la iniciativa para aunar sus esfuerzos con objeto de la puesta en práctica de una prueba piloto de un programa para la implantación de dicho sistema de recogida, transporte, reciclaje y valorización de aceite doméstico usado (LER.: 20.01.25). Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio hará las gestiones oportunas para que ROGRASA, S.C.L. pueda instalar en el punto en que se acuerde, un contenedor especialmente diseñado para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes vienen a suscribir el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- ROGRASA, S.C.L. siendo su actividad la recogida, transporte, reciclado y valorización de aceites vegetales usados (LER.: 20.01.25), se compromete a instalar un (1) contenedor para la recogida de los aceites domésticos usados de freír, ubicándolo según el programa de implantación que se acordará entre ambas partes.

Segunda.- ROGRASA, S.C.L. recogerá gratuita y periódicamente los aceites usados depositados en el contenedor. Igualmente se compromete a la limpieza continua, conservación y a velar por el mantenimiento integral del espacio ocupado.

Tercera.- Las consultas o reclamaciones con este servicio de recogida se efectuarán a través de ROGRASA, S.C.L. cuyo teléfono de atención al ciudadano será expuesto en los contenedores instalados (924 38 92 44).

Cuarta.- El coste del contenedor instalado y rotulado, según el diseño acordado entre ambas partes, de una (1) unidad, será de 1.392 € (IVA incluido), incluyendo la colocación y mantenimiento del contenedor, así como el servicio de recogida de aceite. ROGRASA, S.C.L. se reserva el derecho de utilizar parte del contenedor como soporte publicitario. Para futuras ampliaciones, la adquisición de los nuevos contenedores correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, siendo el servicio, implantación, recogida, transporte y reciclaje por cuenta de ROGRASA, S.C.L. sin coste adicional por el Servicio Integral de Gestión (SIG).

Quinta.- ROGRASA, S.C.L. será la propietaria exclusiva de los aceites depositados en el interior del contenedor, que serán retirados en condiciones óptimas, comprometiéndose a su reciclaje y valoración en virtud de la resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Sexta.- ROGRASA, S.C.L. podrá denunciar ante el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio y la autoridad competente, la instalación por parte de otras empresas no inscritas en el Registro Municipal de Gestores Autorizados, de otro tipo de contenedor para el mismo fin.

Séptima.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo, estableciéndose una duración de cinco (5) años prorrogándose automáticamente y por el mismo plazo, salvo comunicación fehaciente y motivada de la parte que se oponga.

Octava.- ROGRASA, S.C.L. se reserva los derechos del presente convenio, así como la posible cesión del mismo a otra sociedad del grupo de empresas o ajena a éste, siempre que se siga prestando el servicio con la misma garantía y eficacia.

Novena.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, serán resueltas por los órganos correspondientes mediante la forma del arbitraje, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y se someterán a los juzgados y tribunales de Mérida.

Para que así conste como prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado original y a un solo efecto el presente convenio en la ciudad de Mérida a 5 de octubre de 2.009.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio. Fdo. D. Antonio Garrote Ledesma.
Por ROGRASA, S.C.L. Fdo. D. Ángel Rodrigo Valverde”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que existía anteriormente un convenio con la empresa Coraex, S.C. para la recogida de aceite usado, cuyo punto de recogida estaba inicialmente en el Ayuntamiento y posteriormente se ubicó en el Mercado de Abastos. Esta empresa contaba con un sistema

de recogida bastante deficiente. Se ha contactado con la empresa ROGRASA, que cuenta con un sistema de recogida que consiste en depositar el recipiente de aceite usado en un contenedor habilitado a tal efecto. Este sistema está funcionando bien en algunas localidades y resulta útil. En un principio se ubicará un solo contenedor, con la posibilidad de instalar más contenedores en un futuro y la duración del convenio es de cinco años.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que, vistos los problemas con la anterior empresa, propone la posibilidad de que el convenio tenga una duración de dos años prorrogables, en lugar de cinco.

El Sr. Alcalde expone que en las cláusulas del contrato se especifica que, si no se cumplen las condiciones del mismo, podrá resolverse el convenio.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN NAVE Nº 6 SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS MORERAS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.009 en base a proposición de la Mesa de Contratación de fecha 27 de noviembre que tiene el siguiente tenor literal:

“Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Garrote Ledesma, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura de propuestas para la compra de la nave industrial número 6, sita en el Polígono Industrial Las Moreras de Monesterio, de acuerdo con el pliego regulador de este procedimiento de contratación aprobado en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre de 2009 (inserción de Anuncio de licitación en BOP de fecha 16 de noviembre de 2009).

Se ha registrado una sola propuesta:

- D. D G G. Registro Entrada Nº 5279 de 23 de noviembre de 2009.

Se examina en primer lugar el contenido del Sobre A – Documentación Administrativa. Se comprueba que contiene los documentos exigidos en el Pliego. Entre ellos aparece el justificante de ingreso de la garantía definitiva, por importe de 18.625,50 €.

Se abre a continuación el Sobre B – Factores a valorar.

El precio propuesto es de 74.550,00 €.

La memoria justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo se sintetiza en lo siguiente: ejecución de taller de reparación y venta de motocicletas; actividad de nueva creación; inversión de 69.478,33 €, además de la adquisición del inmueble; servicio específico de venta y reparación de motos; empleará al propio licitador.

A la vista de los datos contenidos en la propuesta y, en virtud de los criterios de valoración establecidos en el Pliego, se realizan las siguientes valoraciones:

<i>Licitador</i>	<i>Precio</i>	<i>Puestos trabajo</i>	<i>Inversión</i>	<i>Carácter (Nueva-Ampliac-Traslado)</i>	<i>Innovación</i>	<i>TOTAL</i>
D. D G G	0,03	5,00*	23,16	10,00	5,00	43,19

* Se valora el hecho de que el propio licitador desarrollará la labor como autónomo, y por tanto la actividad propiciará la creación de este puesto de trabajo.

Sometida esta valoración a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que en el mismo acto PROPONEN la adjudicación del contrato de compraventa de la nave número 6 sita en el Polígono Industrial Las Moreras a favor de D. D G G, por el precio de 74.550,00 €, más IVA”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde expone que entre la documentación entregada a los Sres. Concejales no se encuentra el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 27 de noviembre, por lo que se hace entrega de una copia de la misma a los Sres. presentes. A continuación el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se ha registrado una sola propuesta, a nombre de D. D G G, para instalar un taller de reparación y venta de motocicletas, obteniendo una puntuación total de 43,19.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

QUINTO.- PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DEL AUDITORIO Y SALA ANEXA DE LA CASA DE LA CULTURA E INSTALACIÓN DE UNA SALA DE CINE O PROYECCIONES”. SOLICITUD DE AYUDA ENFOQUE LEADER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“En relación a la convocatoria de Ayudas del Programa de Desarrollo Rural Enfoque Leader para la comarca de Tentudía promovido por el Grupo de Acción Local de la Asociación de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA), se

pretende la presentación por parte del Ayuntamiento de Monesterio de solicitud de ayuda para el desarrollo del proyecto denominado “Acondicionamiento del Auditorio y Sala Anexa de la Casa de la Cultura e Instalación de una Sala de Cine”.

Para formalizar la solicitud de ayuda, se requiere, entre otra documentación, la aprobación de la ejecución del proyecto y de la propia solicitud de ayuda por parte del Ayuntamiento Pleno.

Es por ello que PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar la ejecución del proyecto de “Acondicionamiento del Auditorio y Sala Anexa de la Casa de la Cultura e Instalación de una Sala de Cine” de Monesterio.

Segundo.- Aprobar la solicitud de ayuda que se adjunta, para el desarrollo del proyecto referido, para acceder a la convocatoria de Ayudas del Programa de Desarrollo Rural Enfoque Leader para la comarca de Tentudía promovido por el Grupo de Acción Local de la Asociación de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA)”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que dentro de la convocatoria de Ayudas del Programa de Desarrollo Rural Enfoque Leader se contemplan unas cantidades que corresponden a los Ayuntamientos para proyectos no productivos. Para ello, el Ayuntamiento ha elaborado dos propuestas: una de ellas es la climatización del auditorio y de sala de conferencias de la Casa de la Cultura e instalación de una sala de cine o proyecciones. Existe un circuito de Salas de Proyección municipales subvencionado por la Diputación, en el cual hay un acuerdo con una distribuidora cinematográfica que hace que los costes de proyecciones de películas sean reducidos. El tipo de película que se proyectaría sería muy reciente: aproximadamente un mes o mes y medio desde su estreno y ofrece una nueva opción cultural y de ocio en Monesterio, así como un complemento a la Casa de la Cultura los fines de semana.

El Sr. Alcalde propone a los Sres. presentes el tratamiento del asunto sexto del Orden del Día para, posteriormente, proceder a la votación conjunta de los mismos, pues versan sobre el mismo tema, a lo que acceden los Sres. reunidos.

SEXTO.- PROYECTO DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL”. SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA ENFOQUE LEADER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión conjunta celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2.009 que tiene el

siguiente tenor literal:

“En relación a la convocatoria de Ayudas del Programa de Desarrollo Rural Enfoque Leader para la comarca de Tentudía promovido por el Grupo de Acción Local de la Asociación de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA), se pretende la presentación por parte del Ayuntamiento de Monesterio de solicitud de ayuda para el desarrollo del proyecto denominado “Adquisición de Equipamiento para la Organización de Actividades de Interés General, Promoción de Productos Locales, Culturales, Deportivas y de Festejo”.

Para formalizar la solicitud de ayuda, se requiere, entre otra documentación, la aprobación de la ejecución del proyecto y de la propia solicitud de ayuda por parte del Ayuntamiento Pleno.

Es por ello que PROPONGO la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar la ejecución del proyecto de “Adquisición de Equipamiento para la Organización de Actividades de Interés General, Promoción de Productos Locales, Culturales, Deportivas y de Festejo”.

Segundo.- Aprobar la solicitud de ayuda que se adjunta, para el desarrollo del proyecto referido, para acceder a la convocatoria de Ayudas del Programa de Desarrollo Rural Enfoque Leader para la comarca de Tentudía promovido por el Grupo de Acción Local de la Asociación de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA)”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de la segunda propuesta que se ha presentado a la convocatoria de Ayudas del Programa de Desarrollo Rural Enfoque Leader. Consiste en la adquisición de una carpa y un escenario, puesto que en Monesterio se llevan a cabo gran cantidad de eventos. Está enfocado principalmente a la celebración del Día del Jamón, ya que es un evento que se celebra anualmente y el alquiler de carpas supone un gasto importante. Se contempla también la adquisición de un escenario modular, que ofrece posibilidades a todas las entidades y Asociaciones de Monesterio.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que el Grupo municipal SIEX va a apoyar este asunto, aunque el Ayuntamiento ya ha tenido carpas y no han resultado rentables, ya que el mantenimiento, conservación, montaje y desmontaje de las mismas conlleva gastos.

El Sr. Alcalde expone que se ha preferido buscar una carpa de fácil montaje, no demasiado grande, aunque sea más costosa. En cuanto a la conservación, es necesario buscar los medios para que se lleve a cabo correctamente. Es consciente de que el montaje y desmontaje de la misma conlleva unos gastos, pero siempre será menor que los gastos del alquiler.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que también es complejo encontrar una carpa que se adapte a todos los lugares donde vaya a ubicarse.

El Sr. Aceitón Delgado expone que la modulación de la carpa es muy importante para que pueda utilizarse de diversas maneras.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta su acuerdo con los dos proyectos que se presentan a la convocatoria Leader, puesto que ambos asuntos los reivindicó el Grupo municipal PP al comienzo de esta legislatura, recibiendo excusas por respuesta, como lo que ocurrió con la Guardería municipal. Cree que al equipo de gobierno le cuesta mucho reconocer las propuestas que hace la oposición.

El Sr. Alcalde expone que las excusas que según la Sra. Delgado Bermejo recibió a sus reivindicaciones, no tienen el mismo significado fuera de contexto, y es algo que el Partido Popular hace frecuentemente. Respecto al tema de la Guardería municipal, se hizo un gran esfuerzo para abrirla en unas condiciones favorables y es consciente de las necesidades que aún están por resolver. No obstante, cuando se disponga del dinero suficiente se llevarán a cabo las actuaciones que sean necesarias.

Pasados a votación los asuntos quinto y sexto del Orden del Día, son aprobados por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión conjunta celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.009 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2.009 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por este Ayuntamiento se plantea la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio tras comprobar que, analizada las solicitudes de prestación del citado servicio, las personas que tienen menos recursos, y no tienen obligación de realizar la Declaración de la Renta para las Personas Físicas, se encuentran en situación de desventaja sobre aquellas que cuentan con más recursos y que hacen la correspondiente declaración,

Por ello, visto el informe de Secretaria-Intervención sobre la legislación aplicable, informe emitido por el Trabajador social, y texto modificado de la citada ordenanza, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6º, apartado 2, y el apartado b) del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el sentido que se indica a continuación:

1ª Modificación: Artículo 6º

Artículo 6.º Normas de aplicación. Redacción actual

1. No se considerarán prioritarios en la prestación del servicio de ayuda a

domicilio aquellos solicitantes que superen el 100% del salario mínimo interprofesional o los 60.000 € por patrimonio no generador de renta, excluida la vivienda habitual.

2. Para la aplicación de la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se calculará teniendo en cuenta el ingreso per cápita mensual prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes y despreciándose las rentas inferiores al céntimo.

3. La actualización de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se realizará cada cuatro años.

Artículo 6.º Normas de aplicación. Redacción modificada

1. No se considerarán prioritarios en la prestación del servicio de ayuda a domicilio aquellos solicitantes que superen el 100% del salario mínimo interprofesional o los 60.000 € por patrimonio no generador de renta, excluida la vivienda habitual.

2. Para la aplicación de la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se calculará teniendo en cuenta los ingresos brutos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar.

3. La actualización de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se realizará cada cuatro años.

2ª Modificación: Anexo b)

Anexo, apartado b). Redacción actual

b) por patrimonio no generador de renta excluida la vivienda habitual. El usuario aportará como máximo el 40% del coste de la hora, es decir el 40% de 6,99€ =2,79€, sumado a lo que aporta por ingresos de la unidad de convivencia -hasta 60.000 € el usuario aportará el 50% de 2,79€ es decir 1,39€ más. - más de 60,000€ el usuario aportará el 100% de 2,79€

Anexo, apartado b). Redacción modificada

b) Por patrimonio no generador de renta excluida la vivienda habitual. El usuario aportará como máximo el 40% del costa de la hora, es decir el 40% de 6.99 €= 2.79 €, sumando a lo que aporta por ingresos de la unidad de convivencia

Entre 0.00€ y 3.000 €.- 0.56 €

Entre 3.001 € y 6.000 €.- 1.12 €

Entre 6.001 € y 12.000 €.- 1.67 €

Entre 12.001 € y 18.000 €.- 2.23 €

Más de 18.001 €.- 2.79€

La citada ordenanza queda redactada según el Anexo que se adjunta a la presente.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento,

de todas las modificaciones aprobadas anteriormente, para que se puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanzas, con las modificaciones aprobadas anteriormente, a los efectos de la entrada en vigor”.

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición en base a informe emitido por el Servicio Social de Base, en el que se pone de manifiesto que, cuando se calcula la cuantía que tienen que abonar los beneficiarios del servicio de Ayuda a Domicilio según establece la Ordenanza, se comprueba que existe una discriminación entre las personas que hacen la declaración de la Renta y las que no, puesto que para las primeras se toma el dato de la Base Imponible y, por lo tanto, se han deducido los gastos. Las personas que no hacen la Declaración de la Renta presentan el dato de los ingresos que perciben. Por ello, para equiparar estos dos casos, se propone que los gastos que sean deducibles puedan aplicarse a las personas que no hacen Declaración de la Renta.

En cuanto al patrimonio, en la actualidad la valoración de los bienes se contempla como “mayor o menor de 60.000 euros”, por lo que se propone establecer tramos de bienes patrimoniales más cortos al objeto de que las valoraciones sean más exactas.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que la justificación no está muy clara, puesto que el criterio a valorar por la Ordenanza no debería ser la Base Imponible. Una forma de equiparar a todas las personas es tomar como base el dato de los ingresos y, para que no se incremente el importe a pagar, se puede reducir el porcentaje que se aplica. Tal y como está establecido ahora supone un doble trabajo para el Ayuntamiento.

El Sr. Parra Garrote expone que en la Declaración de la Renta existe una casilla en la que se especifica el dato de los ingresos.

La Sra. Calderón Chávez manifiesta que lo que se pretende es que paguen lo mismo las personas que hacen Declaración de la Renta y las que no.

El Sr. Alcalde expone que se trata de una propuesta de los trabajadores del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que no está de acuerdo con los nuevos tramos que se han establecido para los patrimonios no generadores de renta, puesto que va a suponer un incremento del 100% para todos los usuarios.

El Sr. Alcalde comenta que el informe del Servicio Social de Base especifica que la gran mayoría de los noventa usuarios de este servicio pagará menos con esta medida.

La Sra. Delgado Bermejo expone que desconoce el dato de cuántos usuarios se benefician con esta modificación; no obstante piensa que solo se beneficiarán las personas cuyo patrimonio sea menor de 6.000 euros.

El Sr. Parra Garrote manifiesta que el punto de vista que hay que tener en este asunto es el contenido de la propuesta, es decir, que se pretende beneficiar a los usuarios más desfavorecidos.

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Delgado Bermejo que si hubiese asistido a la sesión celebrada por las Comisiones Informativas, tendría más claro este asunto.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta la imposibilidad de asistir a las Comisiones Informativas debido a motivos laborales, a lo que el Sr. Alcalde le solicita que le indique cuándo le es más favorable la celebración de las Comisiones, produciéndose un breve debate sobre la asistencia a las mismas.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 7 votos a favor: 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 abstención del grupo municipal PP.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Ayuda a Domicilio que se aprueba en este acto se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

OCTAVO.- MOCIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde invita a D^a Alicia Sayago Gallego, Concejala Delegada de Igualdad y Cultura, a dar lectura a la Moción, de fecha 20 de noviembre de 2.009, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

A punto de cumplirse cinco años de la promulgación de la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, es hora de reconocer aún más lo que esta Ley ha supuesto para la sociedad española y también su trascendencia a nivel mundial: esta medida legal ha sido imprescindible para que la mentalización social en contra de estos crímenes haya calado hondo en la sociedad y ha tenido y tiene especial trascendencia para conseguir la protección de las víctimas de malos tratos y la figura de respeto y dignidad que han obtenido las mujeres a lo largo de estos años.

La Ley Integral ha demostrado ser un eficaz instrumento: muchos han sido los malos tratos evitados y los asesinatos no cometidos que, gracias a las valentías de las víctimas y a la colaboración ciudadana, se han impedido. Muchas son las mujeres que son, han sido y serán protegidas y salvadas de una certera situación de grave riesgo físico y psíquico y muchos también los menores y mayores que han podido salir de la

espiral de terror, crueldad y violencia que los malos tratos significan, gracias a esta Ley y a su desarrollo. Pero también han sido muchas las personas que, gracias a las referencias marcadas por la Ley Integral, han llegado a identificar y a rechazar la violencia que había en costumbres y hábitos disfrazados de normalidad.

En este tiempo, las campañas de mentalización social han producido sus frutos y los enormes medios con que la Ley ha sido dotada han sido fundamentales para aminorar los catastróficos efectos de este terrible atavismo. Pero, como toda Ley que nació para ser eficaz y que desea serlo, debe tener recorrido y debe ser complementada y perfeccionada de los datos que nos muestren los resultados y su ampliación.

Por ello, no podemos pasar por alto que quedan mensajes, patentes o soterrados en las familias, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, en la televisión, en los videojuegos, etc..., que siguen retransmitiendo una imagen de la mujer que denigra profundamente su papel y su situación en la sociedad, que la desprecia y la anula, que la hace responsable, casi, de todos los males, manteniendo un estereotipo femenino cruel e inaceptable.

Esta imagen, tergiversada y malévola, cala en lo más hondo de personas jóvenes que están formando su personalidad y les hace reproducir tan terrible violencia, lo que conlleva a que la edad de maltratadores y víctimas sea cada vez menor y que los casos de maltratos hayan aumentado en la franja de edad de 30 años.

Debemos, pues, trabajar para que la percepción social de la mujer no siga siendo sesgada, de dependencia ni de dominación. La educación en valores democráticos implica colocar el papel de la mujer como persona en igualdad de derechos y para ello, la educación, tanto en la familia como en el aula, debe ser el eje de nuestras próximas actuaciones de manera prioritaria. El desarrollo de programas específicos contra la VIOLENCIA DE GÉNERO en las Escuelas, Institutos y Universidades debe abordarse como base fundamental, como el puntal definitivo para terminar con la violencia de género. Pero también un compromiso más explícito en los padres y en las madres para que cuestionen todo aquello que contribuya a la perpetuación de los roles de la desigualdad y para que mande mensajes directos a sus hijos y a sus hijas: no se te ocurra controlar a una mujer, y no te dejes controlar por un hombre.

Queda mucho trabajo por hacer y no solo en España: Baste decir que aún existen países en Europa que ni siquiera cuantifican los asesinatos por violencia de género y en los que estos no son considerados como específicos de violencia contra las mujeres. Es éste un problema que habrá que intentar subsanar durante la Presidencia Española de la Unión Europea a partir de Enero de 2.010 y para lo que ya se ha anunciado un primer paso definitivo: La creación del Observatorio Europeo de Violencia de Género y la puesta en marcha de la Orden de Protección Europea que implicaría un nivel de protección uniforme para las víctimas de violencia de género en todos los Estados de la Unión.

Estamos en un momento en que la sociedad debe asir, aún con más decisión, las riendas del cambio de valores en nuestros y nuestras jóvenes y haga un llamamiento general al respeto, a la dignidad, al valor social imprescindible de las mujeres como sujetos poseedores de los derechos fundamentales a la libertad, a la igualdad y a la integridad.

El futuro no es sólo la llegada del tiempo esperado, el futuro debe ser construido y esa construcción debe ser levantada sobre los pilares de los derechos humanos, de todos ellos, si falta alguno, como ahora sucede con la igualdad, el futuro nunca llegará.

Será como dar vuelta atrapado en un agujero negro en el que el pasado siempre aparecerá amenazante. Es cierto que todos debemos construir el futuro, pero también es verdad que la aportación de los jóvenes y las jóvenes es decisiva para que el espacio conquistado sea un lugar de convivencia donde se encuentra la igualdad con la libertad y la justicia con la dignidad. Y entonces, simplemente, convivir.

Por lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO presenta ante el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género.

2º.- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ayuntamiento de Monesterio con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de su respectiva competencia, ponga a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la Red Integral de Asistencia y Apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencia, en todo el territorio español.

3º.- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Gobierno de la Nación para que en el marco de sus respectivas competencias a través de los Consejos Escolares y junto con la AMPAS se impulsen medidas educativas en lo referente a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como y muy especialmente dirigidas a sensibilizar contra la Violencia de Género.

4º.- Luchar de manera unida para que entre toda la ciudadanía se pueda lograr erradicar la Violencia de Género de nuestra sociedad.

5º.- Instar al Ayuntamiento de Monesterio para que, a través de los colectivos y asociaciones juveniles del municipio se promuevan programas y actividades concretas de sensibilización hacia la Violencia de Género”.

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, la Sra. Delgado Bermejo manifiesta su apoyo a todas las mujeres que se encuentran en esta situación y que, aunque la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género es ambiciosa, aún le falta hacer efectivos algunos de los puntos que establece la propia Ley. Expone la necesidad de apoyar a las mujeres una vez que toman la decisión de denunciar esta situación, así como a los menores, que en muchos casos sufren maltrato psicológico y que son los grandes olvidados de esta Ley. Por otro lado, existe un manifiesto del Partido Popular que apoya la Ley y al mismo tiempo hace hincapié en que se lleve a efecto todo lo aprobado en la misma.

Pasada a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE es aprobada por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo

municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21,10 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

ANEXO I AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.009 DENOMINADO “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO”

ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

Esta entidad local conforme a lo autorizado por le artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio que se regula por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, que tiene por objeto prestar en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter domestico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y a las familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, toda personas emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.º Base imponible y liquidable.

Estará constituida por los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas diarias de asistencia que haya recibido la misma, en el mismo periodo, y cualquier otro dato que se estime conveniente por la Entidad Local y que figure en el Anexo

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La presenta ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6.º Normas de aplicación. Redacción modificada

4. No se considerarán prioritarios en la prestación del servicio de ayuda a domicilio aquellos solicitantes que superen el 100 % del salario mínimo interprofesional o

los 60.000 € por patrimonio no generador de renta, excluida la vivienda habitual.

5. Para la aplicación de la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se calculará teniendo en cuenta los ingresos brutos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar.
6. La actualización de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se realizará cada cuatro años.

Artículo 7.º Exenciones.

Estarán exentos de la aplicación de la presente ordenanza aquellos usuarios cuyos ingresos mensuales no superen la cantidad mínima establecida en la tarifa anterior.

Artículo 8.º Recaudación y liquidación.

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por esta entidad local mensualmente, mediante la formalización del correspondiente padrón.

Artículo 9.º Renuncia a la prestación del servicio.

Se entenderán que renuncian a la presente ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por la Entidad Local y publicada su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ANEXO

Ingresos de la unidad de convivencia, basándose la renta per cápita teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 60% del coste/hora, es decir, 60% de 6,99€ = 4,19

Por debajo del 20% del SMI	exento	0 €
Entre el 20% y el 30% del SMI	10% coste/hora	0,41€
Entre el 30% y el 40% del SMI	15% Coste/hora	0,62€
Entre el 40% y el 50% del SMI	20% Coste/hora	0,83€
Entre el 50 y el 60% del SMI	25% coste/hora	1,04€
Entre el 60 % y el 70% del SMI	30% coste/hora	1,25€
Entre el 70% y el 80% del SMI	35% coste/hora	1,04€
Entre el 80% y el 90% del SMI	40% coste/hora	1,67€
Entre el 90% y el 100% del SMI	45% coste/hora	1,88€

Pleno: Extraordinario
Fecha: 30 de noviembre de 2009

Entre el 100% y el 110%	50% coste/hora	2,09€
Entre el 110% y el 120% del SMI	55% coste/hora	2,30€
Entre el 120% y el 130% del SMI	60% coste/hora	4,19€

b) Por patrimonio no generador de renta excluida la vivienda habitual. El usuario aportará como máximo el 40% del costo de la hora, es decir el 40% de 6.99 € = 2.79 €, sumando a lo que aporta por ingresos de la unidad de convivencia.

Entre 0.00€ y 3.000 €.- 0.56 €

Entre 3.001 € y 6.000 €.- 1.12 €

Entre 6.001 € y 12.000 €.- 1.67 €

Entre 12.001 € y 18.000 €.- 2.23 €

Más de 18.001 €.- 2.79€